



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 367 - 2020-GRC/GA

Callao, 17 SEP. 2020

VISTOS:

La Solicitud S/N, ingresada con Hoja de Ruta N° 001264 de fecha 13 de enero de 2020, emitida por el Gerente General de la Empresa **SOTRAMEC S.R.L.**; el Memorandum N° 271-2020-GRC/GA/OL de fecha 27 de enero de 2020, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 315-2020-GRC/GA-TESO de fecha 04 de febrero de 2020, emitido por la Oficina de Tesorería; el Memorando N° 1503-2020-GRC/GA/OL de fecha 14 de julio de 2020, emitido por la Oficina de Logística; el Memorandum N° 108-2020-GRC/GRI/OMP de fecha 15 de julio de 2020, emitido por la Oficina de Maquinaria Pesada; el Informe N° 4329-2020-GRC/GA-OL de fecha 06 de agosto de 2020, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 556-2020-GRC/GAJ de fecha 12 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1894-2020-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 10 de setiembre de 2020, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 1977-2020-GRC/GRPPAT de fecha 10 de setiembre de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud S/N, ingresada con Hoja de Ruta N° 001264 de fecha 13 de enero de 2020, el Gerente General de la Empresa **SOTRAMEC S.R.L.**, solicita el pago pendiente de la Orden de Servicio N° 2019-005809 por la suma de S/ 21,000.00 (Veintiún Mil y 00/100 Soles), correspondiente al Servicio de reparación y fabricación a todo costo de radiadores para las Unidades de Maquinaria Pesada, según Términos de Referencia;

Que, mediante Memorando N° 315-2020-GRC/GA-TESO de fecha 04 de febrero de 2020, la Oficina de Tesorería, en atención al Memorandum N° 271-2020-GRC/GA/OL de fecha 27 de enero de 2020 de la Oficina de Logística, manifiesta que referente al pago pendiente a favor de la Empresa **SOTRAMEC S.R.L.**, no registra pago alguno con respecto a la Orden de Servicio N° 2019-005809 por el monto de S/ 21,000.00 (Veintiún Mil y 00/100 Soles), en el período comprendido del 06/12/2019 - 04/02/2020 como consta en la Consulta de Requerimientos generados del Sistema SIGA del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Memorandum N° 108-2020-GRC/GRI/OMP de fecha 15 de julio de 2020, la Oficina de Maquinaria Pesada, en su calidad de área usuaria y en atención al Memorando N° 1503-2020-GRC/GA/OL de fecha 14 de julio de 2020 de la Oficina de Logística, remite Informe Técnico manifestando que el servicio se realizó dentro del plazo establecido de acuerdo a los Términos de Referencia, emitiendo la Conformidad de Recepción de Servicios el 26/12/2019, asimismo solicita se cumpla con el pago a favor de la Empresa **SOTRAMEC S.R.L.**, relacionada a la Orden de Servicio N° 2019-005809 por la suma de S/ 21,000.00 (Veintiún Mil y 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 4329-2020-GRC/GA-OL de fecha 06 de agosto de 2020, la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración, el Informe Técnico correspondiente, concluyendo que; considera viable el reconocimiento de Crédito Devengado; asimismo, solicita derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que, evalúe y emita opinión legal respecto a la procedencia del Crédito Devengado a favor de la Empresa **SOTRAMEC S.R.L.**, por el importe de S/ 21,000.00 (Veintiún Mil y 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 556-2020-GRC/GAJ de fecha 12 de agosto de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al Proveído S/N de la Gerencia de Administración de fecha 07/08/2020, emite opinión legal concluyendo que resulta procedente el reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la Empresa **SOTRAMEC S.R.L.** por el importe de S/ 21,000.00 (Veintiún Mil y 00/100 Soles);

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 143 Fecha: 17 SEP. 2020

17 SEP. 2020





Que, mediante Memorandum N° 1977-2020-GRC/GRPPAT de fecha 10 de setiembre de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 1894-2020-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 10 de setiembre de 2020, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001413, por la suma de S/ 21,000.00 (Veintiún Mil y 00/100 Soles), asignándole la Estructura Funcional Programática correspondiente;

Que, acorde a los documentos de Vistos, se ha evaluado y determinado, que el monto a reconocerse corresponde a la Empresa **SOTRAMEC S.R.L.**, por la suma de S/ 21,000.00 (Veintiún Mil y 00/100 Soles), verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014: "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao", tales como la solicitud del acreedor, el Requerimiento N° 12019006686, la Orden de Servicio N° 2019-005809, la Conformidad de Recepción de Servicios, la Certificación de Crédito Presupuestario y los Informes de las áreas pertinentes, emitidos por la Oficina de Maquinaria Pesada, por la Oficina de Logística, por la Oficina de Tesorería y por la Gerencia de Asesoría Jurídica; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo y abono respectivo con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020;

Que, de conformidad a los documentos de Vistos y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo que corresponde a la Anualidad Presupuestaria señala: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo en el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios", corresponde afectarse el Reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio, conforme a la asignación del Crédito Presupuestario que ha otorgado la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° la norma acotada, a la letra señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Del mismo modo, el Numeral 36.2 del Artículo 36° de la norma referida, establece: "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014; en virtud al Principio de Veracidad; corresponde expedirse el presente acto administrativo;

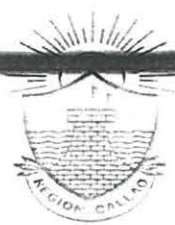
Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 53°, Numeral 8, del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 15 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018; y contando con el visado de la Oficina de Maquinaria Pesada, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Tesorería;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 143 Fecha: 17 SEP. 2020



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el Crédito Devengado a favor de la Empresa **SOTRAMEC S.R.L.**, correspondiente a la Orden de Servicio N° 2019-005809, por la suma de S/ 21,000.00 (Veintiún Mil y 00/100 Soles), conforme a la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que de acuerdo al Memorándum N° 1977-2020-GRC/GRPPAT de fecha 10 de setiembre de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, recomienda tener en consideración el Informe N° 1894-2020-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 10 de setiembre de 2020, de la Oficina de Presupuesto y Tributación que otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001413, de acuerdo a la siguiente Estructura Funcional Programática:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
C.P.	PROD.	ACTIV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	3999999	5000854	03	006	0010	00001	0000896	0073

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0013	18	2	3	2	4	5	1	21 000

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución a la Empresa **SOTRAMEC S.R.L.** y a las unidades orgánicas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 ECO. RODOLFO RAUL CASTRO RETES
 GERENTE DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 143 Fecha:

17 SEP. 2020

